



11Tac/DCL/MS/

Madrid, 13 de septiembre de 2023

Consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por la que modifica la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

1. Antecedentes de la norma.

Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Debido a la reforma operada en el régimen de fabricación, instalación, utilización, ensayo y control de los tacógrafos empleados en el transporte por carretera a través del Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, se hace necesario actualizar la norma reguladora de la implantación del tacógrafo digital con el propósito de adecuarla a la nueva realidad impuesta por la introducción de los tacógrafos inteligentes. De igual modo, es conveniente reflejar en dicha norma el uso de medios electrónicos al procedimiento de solicitud de tarjetas de tacógrafo.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Como consecuencia del tiempo transcurrido tras la aprobación de la Orden FOM/1190/2005 y los cambios producidos en la materia regulada por la misma, deben modificarse los preceptos relativos a la regulación del tacógrafo digital, contemplando la existencia de los nuevos tacógrafos inteligentes, y al procedimiento de solicitud de tarjetas de tacógrafo.

Asimismo, por razones de seguridad jurídica, resulta conveniente actualizar las numerosas referencias normativas que la citada Orden efectúa a disposiciones que ya no se encuentran vigentes

La introducción de las novedades mencionadas requiere la modificación de la referida Orden.



4. Objetivos de la norma.

Se trata, en primer lugar, de incorporar el concepto de tacógrafo inteligente, tal y como lo define el Reglamento (UE) nº 165/2014, así como de contemplar las principales novedades que la normativa europea ha establecido para las tarjetas de tacógrafo. En segundo lugar, se introducen novedades en el procedimiento para solicitar los distintos tipos de tarjetas de tacógrafo, haciendo mención expresa a la obligatoriedad en el uso de medios electrónicos.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.